

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LA PÓVEDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Póveda de Soria, adoptado en fecha 17 de diciembre de 2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos			
Altas en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1	22100	Energía eléctrica	1.000
9	22604	Jurídicos y contenciosos	3.300
9	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.200
9	450	A al Comunidad Autónoma	1.000
9	463	A Mancomunidades	300
		Total gastos	6.800
Baja en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4	600	Inversiones en terrenos	6.800
		Total gastos	6.800

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Póveda de Soria, 31 de enero de 2013.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

384

BOPSO-22-22022013